

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E,
de Palmira,

CERTIFICA

Que, las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., en su calidad de entidades descentralizadas del orden territorial (Ley 100 de 1993, art. 194 y ss.), no tienen competencia normativa para expedir disposiciones de carácter general y obligatorio. Su función se limita a la prestación de servicios de salud bajo las directrices y normatividad emitida por las autoridades competentes, principalmente el Congreso de la República, el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social (art. 189 Const. Pol. y Ley 489 de 1998). En consecuencia, los actos que expiden las E.S.E. son de carácter interno y administrativo, sin constituir proyectos normativos en sentido estricto.

Para constancia se firma, el 29 de julio de 2026, en la Ciudad de Palmira, Valle del Cauca.



JORGE GERMÁN PUENTE CORAL

Jefe Oficina Asesora Jurídica